



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	11 de octubre de 2023	Hora	8:30 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2015 01142 00	
DEMANDANTE:	JESÚS EMILIO OSORIO AGUDELO
DEMANDADO:	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA y ALAMBRES Y MALLAS S.A – ALMASA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante. JESÚS EMILIO OSORIO AGUDELO Apoderado: JORGE MARIO ACEVEDO ACEVEDO. T.P. 173.167 del CSJ
Demandado: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA Apoderado: GLORIA ESPERANZA SILVA VARGAS. T.P.135.025 del CSJ. (NO COMPARECE)
Demandado: ALAMBRES Y MALLAS S.A – ALMASA Apoderado: ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE. T.P. 90.366 del CSJ Representante Legal: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

MEDIDA DE DIRECCIÓN
Teniendo en cuenta la ausencia de la apoderada de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., pese a que se han realizado todas las gestiones para lograr su comparecencia y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el demandante fuera de audiencia de que dicha sociedad se encuentra liquidada, procedió el Despacho a verificar en el RUES y en CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y en efecto la empresa entró en estado de liquidación en el año 2016, es decir, con posterioridad a la notificación y respuesta a la demanda; en tal virtud, a propósito de lo reseñado por el art. 132 del CGP en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS y en aras de precaver eventuales nulidades, procederá el Despacho a adoptar como medida de dirección:

Informar a la liquidadora MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA de la existencia del presente proceso, para que si a bien tiene intervenga, para lo cual se dispondrá oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para que certifique el estado actual de la liquidación de la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS S.A. y para que allegue la dirección física, electrónica y teléfono de contacto de la actual liquidadora MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, para proceder a enviarle el link del expediente y de la próxima audiencia.

En igual sentido, sin perjuicio de la práctica de pruebas, procede el Despacho a decretar una prueba de oficio avalada por el artículo 54 del CPTYSS y en aras de darle mayor claridad al presente asunto, exhorta a la sociedad ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA, para que precise hasta cuando prestó sus servicios el señor JESÚS EMILIO OSORIO AGUDELO como trabajador en misión en virtud al contrato celebrado con la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., para lo cual se la concede el termino judicial de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Líbrense por Secretaría los oficios.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento el día 13 de diciembre de 2023 a las 8:30 de la mañana, a través del siguiente Link:

<https://call.lifesizecloud.com/19558159>

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5ed7e7ab-eaaa-4564-8b52-1bdda23b11ee?vcpubtoken=88fcffa-41c8-4be4-b223-bf877d3bae14>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA